



Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 59/2025

A-01-00024529-8/2025 s/ CAMARA CYAPPJCYF (PRESIDENCIA) - SI SISTEMA EJE.

La Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil Contravencional y de Faltas, solicitó la implementación de un mecanismo automático y digital de validación de identidad y datos personales ante el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), para aquellos que ingresen al Sistema Informático Judicial EJE, que daría celeridad y perfeccionaría la información de los expedientes judiciales, redundando en un mejor servicio de justicia.

La Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) gestionó en el RENAPER la implementación de los siguientes servicios: Interfaz SID Huellas Dactilares; Interfaz SID Vigencia DNI; Interfaz SID Validación Facial ASINCRONICO v1.3; Interfaz SID Validación Facial SINCRONICO; 9. Interfaz SID Datos Limi Públicos Homologación, y propuso instrumentalos mediante un convenio específico, ya que existen vínculos previos con dicho organismo.

La Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGYP) prestó conformidad con la propuesta.

La DGIT sometió a consideración de la autoridad administrativa un nuevo proyecto de adenda al convenio vigente con el RENAPER (ADJ 173530/25) y la fórmula de declaración jurada (ADJ 173523/25). También describió los servicios a ampliar como: servicio de verificación de identidad por medio de imágenes de huellas digitales y servicio de verificación de identidad por medio de fotografías de rostros sumándose al ya existente, servicio de autenticación y vigencia de DNI, que permitirá verificar la validez del documento mediante la constatación de su vigencia positiva o negativa, la fecha de vencimiento del mismo y la confirmación del fallecimiento.

Dichos servicios se complementarán con informaciones que permitan verificar la calidad de los datos personales que se visualizan de manera impresa en el DNI de un ciudadano. Este complemento se otorgará exclusivamente mediando un interés legítimo especial para validar datos específicos y se otorgará respetando el principio de minimización de los datos. Todos los servicios podrán ser aprovechados, por las áreas jurisdiccionales y administrativas.



Conforme lo dispuesto en la Res. CM N° 221/2016 el proyecto de convenio fue puesto en conocimiento de la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, quien lo remitió a la Secretaría Legal y Técnica sin formular observaciones.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DG AJ) dictaminó que nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en la adenda propiciada en autos.

Intervino la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (CFIPE) y propuso al Plenario que apruebe la suscripción de la adenda con el RENAPER.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b) de la Res. CM N° 221/2016 dispone: “*Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial*”. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

El Manual establece los modelos de los distintos tipos de acuerdos, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, y en el art. 4 las dependencias que deben intervenir en el trámite previo a su aprobación por el Plenario.

El convenio con el RENAPER que gestionó la DGIT tiene como motivación satisfacer la demanda planteada por la Cámara de Apelaciones



Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, sobre implementación de un mecanismo automático y digital de validación de identidad y datos personales.

Para ello, considerando la existencia de un convenio previo para la validación de identidad para la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público; Disciplina y Acusación y Administración General y Gestión Judicial, y de identificación de las personas humanas que integren las listas correspondientes a los Padrones de Jurados, se impulsó una ampliación de los servicios que incluirá: Interfaz SID Huellas Dactilares; Interfaz SID Vigencia DNI; Interfaz SID Validación Facial ASINCRONICO v1.3; Interfaz SID Validación Facial SINCRONICO; 9. Interfaz SID Datos Limi Públicos Homologación.

La contraprestación a cargo del Consejo por cada transacción será la suma de dinero que se establezca por resolución de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, de acuerdo al tipo de consulta que se efectúe. El pago deberá realizarse bajo la forma de una liquidación mensual, que se depositará en la cuenta del "RENAPER" N° 2777/35, sucursal 085 del Banco de la Nación Argentina, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de recibida la Nota del "RENAPER". Se advierte que el convenio generará erogaciones que por el momento no pueden ser determinadas por razones ajenas al Consejo, y que justifican la inexistencia de afectación presupuestaria.

Este trámite se inicia con la petición de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, y conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Res. CM N° 221/2016 la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar una adenda con el RENAPER, conforme los términos del documento incorporado como Adjunto 173530/2025.

DICTAMEN CAGyMJ N° 59/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

